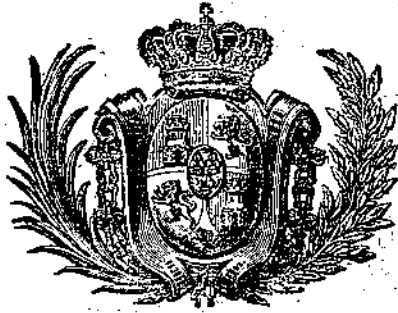


Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

1.^a Seccion. = Núm. 164.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Península con fecha 21 del que rige me dice lo siguiente.

»Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual lo siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas provinciales lo que sigue. = Enterada la Regencia provisional del Reino de un expediente relativo á la esposicion que hizo la Diputacion provincial de Gerona al cumplimiento de la Real órden de 20 de Octubre de 1839, que trata de la dacion de cuentas por los Ayuntamientos á las oficinas de Hacienda, con motivo del apremio librado contra la villa de Llausá por hallarse en descubierto de sus contribuciones: se ha servido mandar que se lleve á debido efecto la citada Real órden, no solo porque es conforme á la legislacion vigente de Hacienda sino porque solo por este medio puede esta ejercer una intervencion efectiva en los fondos que las municipalidades manejan correspondientes al Estado; y que á este efecto se repita la indicada Real órden al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, como se egecuta con esta fecha, á fin de que se sirva disponer que los Gefes políticos la hagan insertar en los Boletines oficiales para conocimiento de todos los Ayuntamientos. De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = La Real órden de 20 de Octubre de 1839 que se cita en la comunicacion inserta dice así. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el Intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de Febrero de 1823 restablecida en 15 de Octubre de 1836 deroga las facultades administrativas que concede la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 á las oficinas de Hacienda pú-

blica. Y conformándose S. M. con lo espuesto por esa Direccion y la comision consultiva de este Ministerio, se ha servido declarar que la espresada Real instruccion está vigente y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de Febrero de 1823 porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma, son las que deben dar los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales por razon de los fondos comunes, ó lo que es lo mismo de los de propios y arbitrios, como se previene explícitamente en el artículo 47; y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la Hacienda pública la parte egecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obligacion de los Ayuntamientos rendir á aquellas la cuenta de que hace mérito el artículo 9.^o título 2.^o de la mencionada Real instruccion como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de dichas contribuciones por medio de los apremios y egecuciones en la forma prevenida por la propia instruccion. = Y de órden de la Regencia provisional del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que disponga su insercion en el Boletin oficial para su cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos y contribuyentes, á los fines que indica el preinserto Real decreto. Leon 29 de Marzo de 1841. = José Perez. = Luis de Sallas y Quiroga, Secretario.

Gobierno político de la Provincia.

1.^a Seccion. = Núm. 165.

No habiendo cumplido los Alcaldes constitucionales de los pueblos, que á continuacion se espresan, con la remesa á esta Secretaria, y Subinspeccion, de los estados de fuerza de la Milicia nacional para lo cual les señalé por mi circular de 26 del Marzo próximo pasado, el preciso término de doce dias conminando á los morosos con la multa de cuatro ducados: habiendo transcurrido con

exceso el indicado plazo, les declaro incurso en dicha multa, y si á los diez dias de la fecha de esta no la hubieren pagado en la Depositaria de la Excm. Diputacion provincial y remitido dichos estados, se les exigirá doble.

Como todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia, excepto los de Murias de Paredes y Fresno de la Vega, no hayan cumplimentado la circular de 11 del indicado Marzo inserta en el Boletín oficial número 22 artículo 99, en la que, al paso que se reclamaban los predichos estados de fuerza, se pedian otros de los contribuyentes á los fondos de la indicada Milicia, si en lo que falta del de la fecha no les hubiesen remitido por duplicado á esta Secretaria, para entregar uno á la Subinspeccion, les exigiré tambien la multa de cuatro ducados: teniendo entendido que en la retribucion de 5 á 50 reales deben comprenderse todos los contenidos en el artículo 4.º y exceptuados conforme al artículo 5.º de la ordenanza de la misma Milicia, y segun el decreto de la Regencia provisional del Reino, inserto en el Boletín oficial del 9 de Enero último número 3, artículo 8 á todos los clérigos incluidos los párrocos: en inteligencia de que ademas de las multas con que conmino, á los que dejen de remitir al término prefijado las noticias citadas me veré en la sensible precision de adoptar providencias de rigor capaces á hacerles conocer los deberes que la ley les impone.

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido á este Gobierno político y Subinspeccion los estados de Milicia nacional correspondientes á Febrero último.

	<i>Partido de Astorga.</i>
Corporales.	Valderrey.
Magds.	Santiago Millas.
Sucros.	Otero.

	<i>Partido de la Bañena.</i>
La Bañena.	Ecto de la Vega.
Castrocalben.	Distriana.
Quintas y Congosto.	Vaidesuentes.
Sa. María del Páramo.	

	<i>Partido de Leon.</i>
S. Felix de Torío.	Valdehueso.
Sariego.	

	<i>Partido de Murias de Paredes.</i>
Sa. María de Ordás.	Villosada.

	<i>Partido de Ponferrada.</i>
Barrener.	Igustiá.
Castropodame.	Colinas Raras.
Puerto Domingo Florez.	Molina Seca.
Barrener.	Toreno.

	<i>Partido de Riado.</i>
Barrener.	Parada.
Quito	

	<i>Partido de Sahagun.</i>
Villamartin de D. Sancho.	Carbajal.
La Vega.	Quintana de Rueda.

	<i>Partido de Valencia de D. Juan.</i>
Toral de los Guzmnes.	

	<i>Partido de la Vecilla.</i>
Rodiezmo.	La Robla.
La Ercina.	Valdelugueros y Lugustos.
Valdepiélagos.	Casares.
Vegaquemada.	Vegacervera.
Boñar.	

	<i>Partido de Villafranca.</i>
Cabarcos.	Barjas y sus Barrios.
Barbia.	Parada Seca.
Leon 20 de Abril de 1841. = José Perez.	

Núm. 166.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien mandar, remita V. E. á esta Secretaria de mi cargo relacion de los individuos que se hallaron en el segundo sitio de la plaza de Zaragoza, ocurrido en la memorable guerra de la Independencia y existan bajo las órdenes de V. E. De orden de la misma Regencia lo digo á V. E. para el efecto indicado. = Lo trasladado á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber en el orden del dia, y disponiendo se publique en el Boletín oficial de esa provincia, se sirva remitir á esta Capitanía general las noticias expresadas. »

Lo que en su cumplimiento se inserta en el enunciado Boletín para la debida publicidad, y á fin de que los que se encuentren en el caso expresado lo manifiesten á esta Comandancia general por medio de sus habilitados ó Comandantes de armas de los partidos á fin de formar y remitir la relacion indicada, Leon 20 de Abril de 1841. = El Brigadier Comandante general. = Montero.

Núm. 167.

Subinspeccion de la Milicia nacional de la Provincia de Leon.

Experimentándose, que los Ayuntamientos no dirigen franca la correspondencia de la Milicia nacional á esta Subinspeccion de mi cargo, he suplicado antes de ahora al Sr. Gefe político tuviese la bondad de recordar á las expresadas corporaciones el cumplimiento de las órdenes dadas para el mismo efecto por la Excm. Diputacion provincial, mas como á pesar de esto, continúen remitiendo

los estados de fuerza y demas en la misma forma, imporrando la mayor parte de cada uno de los officios 10 cuartos que con los pliegos abultados de 112 y otros que constantemente se reciben de fuera de la provincia componen al fin de mes una suma bastante crecida, que origina gastos escesivos, lo que justamente ha llamado la atencion de S. E. la Diputacion, segun he sabido estrajudicialmente; me veo en la precision de encargar á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de las ordenes indicadas, en la firme inteligencia que se hará efectiva la responsabilidad á los que contravengan á esta disposicion, así como de los perjuicios que subsecuentemente se originen al mejor servicio nacional. Leon 13 de Abril de 1841. = El Brigadier Subinspector. = Juan Nepomuceno Montero.

Núm. 168.

Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

Anuncio para arriendo de pastos.

Con la debida aprobacion del Sr. Intendente, se arriendan los pastos de los montes de Cabre-

ra, pertenecientes á secuestros del marqués de Villafranca y se hace saber á todos los que quieran interesarse, para que concurren el dia 2 de Mayo próximo á la villa de Cacabelos en la que reside el comisionado subalterno D. Joaquin Válgoma, que ha de celebrar los remates con arreglo á la Instruccion, y á lo que se le previene. Leon y Abril 19 de 1841. = Vicente María Soto Saavedra.

Núm. 169.

Canton Militar de Mansilla de las Mulas.

La Junta de dicho canton, ha acordado subastar el suministro de bagages que la corresponden, por el resto del presente año: cuya subasta se celebrará el dia ocho del próximo Mayo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde en las salas consistoriales de dicha villa, donde se pondrán de manifiesto las condiciones que hayan de observarse en la mencionada contrata, para que se puedan enterar los sugetos que quieran interesarse en ello. Mansilla de las Mulas 19 de Abril de 1841. = El alcalde constitucional. = Miguel Antonio Fernandez.

Número 170.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Contribucion extraordinaria de Guerra de 180 millones.

Año de 1841.

Sigue el estado en que se demuestra la base adoptada para los repartimientos, los cupos de los pueblos, riqueza imponible y tanto por 100 á que sale gravada que dió principio en el Boletín oficial número 17.

AYUNTAMIENTOS.	Base adoptada para el repartimiento por la Diputacion provincial.		Cupo correspondiente á cada pueblo.		Utilidades reguladas por la riqueza.		Tanto por 100.		
	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	Territorial.	Industrial.	
<i>Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.</i>									
Llamas.	8291	32	1644	3410	822	26513	7935	13 4	10
Carrizo y su barrio.	10766	13	1857	4432	918	23096	7860	19 20	11 32
La Milla Huerga y Quiñones.	8291	32	758	3410	369	13947	3720	25 6	10 6
Villaviciosa.	2454	13	596	1005	288	8690	2325	12	12 24
Quintanilla de Sollamas.	6635	12	779	2730	379	15469	3744	18	10 10
San Roman de los Caballeros.	3864		189	1590	84	8147	865	20	20 4
<i>Ayuntamiento de Sahagun.</i>									
Sahagun.	108712		13644	44718	6623	181140	108490	25 7	6 12
<i>Ayuntamiento de Cubillos.</i>									
Cubillos.	19702	16	800	7955	395	34847	3458	23 10	11 27
Finolledo.	4132	8	200	1726	95	10345	557	17	18
Cabaña de la Dornilla.	1914	13	210	843	101	10569	200	8 2	50 18
Cubillinos y Posadilla.	4108		148	1717	70	13119	305	13 12	23 32
Fresnedo.	3805		440	1396	216	14240	880	10	25
<i>Ayuntamiento de Castrocalbon.</i>									
Castrocalbon.	8280		706	3405	348	34800	1812	10 6	20
San Estevan de Nogales.	8450		710	3475	350	32410	4460	11	8
Felechares.	3280		280	1347	135	12494	1235	11	9
San Felix de la Valderia.	2739		240	1125	115	10275	1180	11	10
Calzada.	1910		168	784	79	8000	800	10	10
Penilla.	4360		366	1792	178	19700	1800	9 17	10

Leon 20 de Abril de 1841. = Joaquin H. Izquierdo.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.		Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin de Enero último.		39.824	29
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.		698.963	33
Por reintegros.		63	33
Por Billetes del Tesoro, cangeados por los comisionados de la centralizacion y que ingresaron en dicho mes.		225.000	”
TOTAL.....		963.852	27
DATA.			
Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.		14.246	30
Por id. al del de Guerra.		391.985	”
Por id. á libranzas del Tesoro público.		41.290	25
Por id. á Billetes del Tesoro amortizados.		234.250	”
Por id. al Banco de San Fernando por contribucion de guerra.		1.356	20
Por Pagarés, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.		2.102	27
Por Traslacion á la Direccion del Tesoro público.. . . .		30.000	”
Por Consignacion de la centralizacion.. . . .		207.000	”
TOTAL.....		922.232	”
RESUMEN.			
<i>Importa el cargo.</i>		963.852	27
<i>Idem la data.</i>		922.232	”
Existencia para 1.º de Marzo.....		41.620	27
<i>La cual se halla.</i>			
En metálico en Ponferrada.	41.620	27½	41.620 27

Igual.

Leon 9 de Marzo de 1841.—El Tesorero, Manuel Moran.—Está conforme.—El Contador, Francisco Gonzalez Alberú.—V.º B.º Izquierdo.

Num. 171. AVISO.

Los pueblos, que abajo se espresan, nombrarán un comisionado que pase á la Seccion de Contabilidad de la Exema. Diputacion provincial á recojer varias cartas de pago de suministros hechos á las tropas nacionales.

PUEBLOS.	Núm. de cartas de pago.
Manzanal.	4.
Villafrea.	2.
Astorga.. . . .	29.
Matallana.	13.
Cistierna.	1.
Villadangos.	20.
Besande.	2.
Bembibre.	38.
Villafranca.. . . .	39.
Grajal de Campos.. . . .	15.
Morgovejo.	12.
Valderrueda.	5.

Vega de Valcarcel.	19.
Villar de Manjarife.	4.
Salomon.. . . .	12.
Villayandre.	17.
La Robla.	11.
Gradefes.	5.
Sorriba.	4.
La Bañeza.	13.
Leon.	8.
Bercianos.	3.
Villamartin de D. Sancho.	5.
Villafañe.	7.
Yugueros.	3.
Valdavidia.	3.
Pradorrey.	3.
Valverde de la Sierra.	4.
Valencia de D. Juan.	4.
Villavelasco y S. Pedro Valderaduey.	4.

Leon 15 de Abril de 1841.—Gabriel Torreiro.